



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-368-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las once y veintiocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)** , Informe de Auditoría Especial, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce de referencia: **PE-002-025-12**, derivado de revisión a los ingresos por servicios registrales ordinarios y agilizados, en el registro publico de Boaco por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para la tasación y deposito de los ingresos por servicios registrales ordinarios y agilizados en el registro publico de Boaco, por el periodo sujeto a revisión; **B)** Verificar si por los ingresos captados en concepto de servicios registrales ordinarios y agilizados, se emitieron las correspondientes ordenes de pago, así como, asegurarnos que estos ingresos fueron debidamente registrados en las cuentas bancarias de la institución; **C)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la ley N° 698, ley general de los registros públicos; decreto



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-368-14**

presidencial 14-2009, aranceles de los registros públicos; circular N° 08 aprobada el 25 de enero de 2010; y acuerdo N°. 40 del 5 de febrero de 2010; así como las demás disposiciones aplicables en la tasación de aranceles para el cobro de servicios registrales ordinarios y agilizados en el registro publico de Boaco, **D)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determino un (1) hallazgo de Control Interno, consistente en: **1)** Información del índice de propiedad (INPO) desactualizada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce de referencia: **PE-002-025-12**, derivado de revisión a los ingresos por servicios registrales ordinarios y agilizados, en el registro publico de Boaco por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-368-14**

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice-Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLGM/LRJ/KSAF